CONTRATO No.034

Clase de Contrato:	Suministro
Contratista:	**MICROTECH COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S.**
Nit:	901.603.852-5
Representante Legal:	**SONIA BOCANEGRA CUASMAYÁN**
Cédula:	66.724.832 de Tuluá
Contratante:	Institución Educativa "JULIA RESTREPO"
Valor:	Siete millones de pesos ($7.000.000) Mcte.
Objeto:	Suministro de computadores, impresoras y accesorios para los mismos como tintas, cables, cargadores, routers, entre otros, que permitan el normal desarrollo tanto de las actividades académicas como administrativas
Plazo:	Ochenta y cuatro (84) días
Fecha de inicio:	8 de septiembre de 2026
Forma de Pago:	Se harán pagos parciales, previa presentación de factura.
Dirección Contratista:	Carrera 26 No. 35-04 Tuluá
Teléfonos:	602 2255170.
Correo Electrónico:	info@microtech.com.co

Entre los suscritos a saber, de una parte **GLADYS RESTREPO CASTAÑO**, mayor de edad, vecina de Tuluá, con cédula de ciudadanía No. 29.184.947 expedida en Bolívar (V), obrando como rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA "JULIA RESTREPO", quien está autorizada para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 115 de 1.994 y su Decreto reglamentario 4791 de Diciembre 19 de 2008, y que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, **SONIA BOCANEGRA GUASMAYÁN,** identificada con C.C. 66.724.832 de Tuluá, con domicilio en Tuluá, quien actúa como representante de legal de **MICROTECH COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S** , con NIT: 901.603.852-5 y que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO. **PRIMERA: Justificación:** Teniendo en cuenta que cada año se deben optimizar los equipos de cómputo y accesorios, tanto de las salas de sistemas de las diferentes sedes, como de la parte administrativa, se procede a realizar proceso para contratación de suministro de computadores, impresoras y accesorios para los mismos como tintas, cables, cargadores, entre otros **SEGUNDA: Objeto del Contrato**-: Suministro de computadores, impresoras y accesorios para los mismos como tintas, cables, cargadores, routers, entre otros, que permitan el normal desarrollo tanto de las actividades académicas como administrativas. **TERCERA: Obligaciones del Contratista**: Cumplir cabalmente con el objeto contractual. *Cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa. *Cumplir con los tiempos de entrega. *Guardar la confidencialidad de toda la información que se entrega por parte de la Institución Educativa. **CUARTA: Derechos y Deberes de las partes:** Son derechos y deberes de las partes del CONTRATANTE, además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993, la de pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **QUINTA. Valor del contrato:** El valor del presente contrato ha sido convenido en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE. **SEXTA. Duración del Contrato.** Ochenta y cuatro (84) días, a partir de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA. Forma de Pago**: Pagos parciales

previa presentación de factura, con el Vo. Bo. de la supervisora del contrato que para este caso será la auxiliar administrativa María Cristina Cardona Salazar. **OCTAVA. Excepciones:** De conformidad con el estatuto General de la Contratación, se pacta en el presente contrato que la interpretación, modificación y la terminación unilateral se hará de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de CADUCIDAD que será consecutiva de siniestro de incumplimiento lo que hará la administración en acto administrativo debidamente motivado. **NOVENA. Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato y viceversa. **DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro 2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000077 del 28 de agosto de 2026. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y el acta de inicio expedidos por la entidad contratante. **DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de Suministro, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Institución y el Contratista no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no está sujeto al horario laboral y sus labores se desarrollan de común acuerdo con el contratante. **DÉCIMA CUARTA: Cesión-** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara con el contratante bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales a que haya lugar fijan como domicilio, la I.E. JULIA RESTREPO en el Municipio de Tuluá.

En constancia se firma en Tuluá, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

GLADYS RESTREPO CASTAÑO
Rectora

SONIA BOCANEGRA CUASMAYÁN
Representante Legal
MICROTECH COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S.
Contratista

MICROTECH COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S.
NIT 900[illegible]
REVISADO